

Sección de Notas

ACLARACION AL «QUIJOTE»: UNA «AVENTURA VACIA», YA NO VACIA

Durante mucho tiempo, los cervantistas han discrepado sobre la filiación espiritual del manco de Lepanto. Los hay que han afirmado que era erasmista; otros concurren en la opinión de una afinidad tridentina. Pero hasta la fecha las pruebas avanzadas quedan reducidas a conjeturas incapaces de granjearse la unánime adhesión.

Algunos episodios del *Quijote* han dado lugar a interpretaciones más o menos acertadas, y no por falta de bien intencionado empeño. Los hay que habían sido calificados por el que suscribe, lo mismo que por don Luis Rosales, como «aventuras vacías»; por ejemplo, el incidente del duelo frustrado entre Don Quijote y el lacayo Tosilos. Pues de esta aventura, ya no «vacía», se tratará en este ensayo, procurando orientar a los lectores hacia la comprensión de ciertos aspectos exteriores de este episodio quijotesco.

Américo Castro fué uno de los primeros en apuntar la relación entre una obra de arte y la historia; su *Pensamiento de Cervantes* advierte que el genio del manco de Lepanto está influido por la historia del siglo xvi. Esta ley de evolución del pensamiento ha sido desestimada en Francia también, a juzgar por la reconvención del catedrático Henri Peyre, quien, al deplorarla, añade un dato todavía más importante a la advertencia de Castro: «Una de las grandes ventajas de incluir el estudio de movimientos religiosos y de la religiosidad en cuestiones de literatura es que nos enseña a conceder a la historia su participación en los móviles y sentimientos irracionales y no... a despreciar como supersticiones o a recluir en los confines exteriores de la razón lo que no gana al ser constreñido en tal estrecha periferia.» (*PMLA*, LXXVII, 1962, p. 347.)

La interdependencia de la historia y de la religión es una verdad de fondo que no puede desecharse cuando se trata de analizar una

fase de la literatura española, la cual, a lo largo de su evolución, acusa una tensión histórica, digamos permanente, entre las dos tendencias opuestas de lo racional e irracional. Cuando la tensión rebasa la esfera de la religión se proyecta también al plano humanístico, a juzgar por la afinidad espiritual de Unamuno con el señor Peyre, cuando dice el rector salmantino: «Razón y fe son dos enemigos que no pueden sostenerse el uno sin el otro. Lo irracional pide ser racionalizado, y la razón sólo puede operar sobre lo irracional. Pero asociarse en lucha, ya que la lucha es un modo de asociación.» (OC, Aguado, IV, p. 550.)

Volviendo a la «aventura vacía» del duelo, cuyo complejo de irracional-racional ha provocado reacciones tan variadas, inútil recordar la raigambre del duelo en las costumbres del tiempo de Cervantes, tanto en España como en otros países. El Concilio de Trento se preocupó de la influencia nefasta de este uso, por sus estragos, pero a los ejecutores del Decreto tridentino les inquietó más la dificultad de su aplicación. No se corrigen males seculares con un plumazo al pie de un texto de ley. La actuación draconiana del cardenal de Richelieu realza la gravedad de la tensión entre la Nobleza y la Iglesia post-tridentina, así como la determinación del clero por extirpar del mundo cristiano lo que el Decreto del Concilio de Trento califica de «detestable costumbre de los desafíos, introducida por artificio del demonio para lograr a un mismo tiempo que la muerte sangrienta de los cuerpos la perdición de las almas.» (I. López de Ayala: *El Concilio de Trento*. Madrid, 1917; página 414.)

En España, las cosas no podían ir mejor que en otros países, pues no sólo tropezó la Iglesia con resistencia para la aplicación del Decreto contra los duelos, sino también para otros más.

La coincidencia de ser unos nobles los protagonistas del planteamiento del duelo en el *Quijote* apoyaría la conjetura de la resistencia de la nobleza española al acatamiento de la Decretal de Trento, al igual que la nobleza francesa. La trayectoria de la actitud cervantina ante las disposiciones del Tridentino en esta cuestión tan espinosa inicia, en 1605, con un aleccionamiento mitigado, para terminar, en 1615, proyectando todo el espíritu y la letra del Decreto del Concilio de Trento contra los duelos en un episodio cuya temática narrativa le reviste del velo de aparente indiferencia. En el episodio del duelo entre Don Quijote y el lacayo Tosilos, puede desentrañarse la prueba concreta de la filiación tridentina de Cervantes, ya que la acción se desenvuelve en dos fases. opuestas, dentro de la esfera de influencia del espíritu y de la letra de la Decretal, cuyas palabras y cláusulas más importantes procede citar a continuación.

Este Decreto estipula sanciones contra quienes «concedieren (1) en

sus *tierras* (2) *campo* (3) para el *desafío* (4) entre cristianos...», así como contra «las personas que dieren consejo en la *causa* (5) del desafío, tanto sobre el *derecho* (6) como sobre el *hecho* (7)...» (Ayala, pp. 414-415.)

Al empezar la narración del incidente delista, se nos aparece el duque situado, por confesión propia, dentro del cuadro *ad pedem litterae* de la primera cláusula del Decreto, citada previamente. En efecto, al aprobar el proyecto del desafío de Don Quijote, el noble se expresa utilizando las palabras correspondientes a los cuatro elementos constitutivos de infracción a la ley canónica cuando manifiesta: «No es menester... que vuestra merced se ponga en trabajo... tomo a mi cargo de hacerle saber este *desafío* (4), y que lo acepte, y venga a responder por sí a este mi *castillo* (2), donde a entrambos *daré* (1) *campo* (3) seguro (II, p. 52). Le asegura, más tarde, que «de *daba* (1) *campo* franco (3) en su *tierra* (2)... (en aquel combate que reconoce ir) contra el decreto del santo concilio se prohíbe tales *desafíos* (4)... (II, p. 56.) ¿Se precisan más pruebas estilísticas para exponer al desnudo el taimado disimulo con que Cervantes inserta las voces cruciales del texto romano, en una narración aparentemente desligada de todo enlace tridentino? De momento, procede concluir que las palabras del duque se ciñen al espíritu negativo, es decir, el preventivo, que los padres del Concilio tienen en la mente al formular la primera cláusula precitada de su Decretal.

La segunda cláusula, no la olvida Cervantes. La ejemplifica por las palabras del noble, cuando éste toma la palabra por *segunda* vez, al manifestar en público que «ante todas cosas es menester que esta buena dueña y mala doncella *pongan el derecho* de su *justicia* (causa) en manos del señor Don Quijote, que de otra manera *no se hará nada*, ni llegará a *debida ejecución* el tal *desafío*». Es decir, sin las formas en cuestión, la contienda no puede considerarse duelo, pues vicia de forma.

Analizando la espiritualidad de la rebeldía del duque contra Trento, acusa un paralelo con las normas que ejemplifican una causalidad rigurosa de carácter teológico-moral; las alternativas del episodio se desenvuelven dentro de la esfera de influencia de los elementos constitutivos de la Decretal; la actuación del duque se ciñe a un conjunto de circunstancias exteriores e interiores que le sitúan, *de facto* y *de jure*, dentro de las estipulaciones de la ley canónica para constituir una infracción que incurra la máxima sanción eclesiástica.

Los factores exteriores de la forma confirman las alusiones cervantinas a los requisitos canónicos y circunstanciales previstos por la Decretal. Para caer bajo la sanción eclesiástica, en el duelo han de concurrir elementos constitutivos exteriores, tales como plazo fijo

(mínimo de veinticuatro horas), lugar y armas, sin faltar testigos; o, como dice Cervantes, «de otra manera no se hará nada, ni llegará a *debida* ejecución» la contienda con carácter anti-tridentino. Es el duque quien se encarga de estipular el plazo previo, «de allí a seis días» para aquel «apuntamiento», así como el lugar, «la plaza de aquel castillo», en sus dominios; las armas convenidas, sin engaño», dice Cervantes, lo cual es gravísimo desde el punto de vista teológico-moral, pues carecen de accesorios susceptibles de evitar un desenlace fatal. ¿Qué más precisamos, en la conducta del Duque, para tacharla de acto de rebeldía deliberada, consciente, contra la Decretal? Las dos únicas veces que Cervantes da la palabra al duque, en este capítulo memorable, es para colocar en su boca las voces clave del Decreto del duelo. Cuando se reanuda el incidente, cuatro capítulos más lejos, los primeros movimientos y las palabras del noble señor acusan una explícita admisión de la influencia del Decreto contra los duelos. Específicamente, se rige entonces dicho noble como bajo el impacto del poder espiritual de la Iglesia: ordena suprimir los hierros a las lanzas... [porque] no permitía la cristiandad... que aquella batalla fuese con tanto riesgo y peligro de las vidas...» (II, p. 56). Con lo cual reconcilia el duque su conciencia con el preámbulo del Decreto en lo que se opone a cuanto puede «lograr a un mismo tiempo que la muerte sangrienta de los cuerpos la pérdida de las almas».

El minimizar la gravedad posible de la contienda, bajo la presión de un escrúpulo de conciencia manifestado tan a las claras, contiene admisión de acatamiento a la Decretal, quizá a desgana, pero el orgullo de la nobleza se ve precisado a doblar la cerviz ante una fuerza superior, invisible.

El desenlace del simulacro de duelo proyecta un deje de atisbos del fondo histórico-religioso, real, de la tensión entre la nobleza duelista y la iglesia post-tridentina. Más lejos todavía nos llevan las implicaciones del desenlace. «Colérico en extremo el duque» ante la negativa de su lacayo de luchar contra Don Quijote, ¿qué enlace histórico podría encubrir esta ira sino el de reflejar la reacción normal de disconformidad de la nobleza insurgente? Las represalias del noble contra su lacayo, a quien encierra, podrían quizá abonar la conjetura lógica de una presentación parabólica por parte de Cervantes.

El mérito del manco de Lepanto en este episodio duelista estriba en su arte de presentar tan amenamente una tensión que realmente existió entre la Iglesia y la nobleza. Por su intención inicial, el duque se sitúa en el plano de rebelión contra Trento. Pero la acción termina por rodearse de partes y circunstancias ficticias: el señor don Luis Rosales [*Cervantes y la libertad*] señala con acierto la sustitución del

ofensor real por un lacayo que nada tiene que ver con *causa, derecho* o *hecho* del *desafío*. Lo más interesante, al reanudarse el episodio después de interpolación de varios capítulos sin relación con él, es que las armas aparecen desprovistas de la «ocasión», en el sentido teológico-moral de la palabra; la pompa de burla elimina los aspectos de seriedad casi-trágica con que inició el debate de la contienda; escrúpulos de conciencia terminan por rendir al cristiano al acato, más o menos voluntario, del Decreto del Tridentino. Las razones en pro y en contra del Duelo, apoyadas por las palabras-clave de la Decretal, terminan por producir un efecto de realismo evidente, ya que lo plausible se combina con la realidad.

El incidente, que comenzó con aspectos de comedia, se desliza por la vertiente de la tragedia cuando provoca la inquietud en el lector sobre el «¿qué advendrá...?», sobre cuya nota álgida *interrumpe* Cervantes la narración; pero después de reanudarla centra la atención del lector en un desenlace que acusa el impacto de la espiritualidad restrictiva y punitiva del Decreto de Trento. El conflicto lo ha resuelto Cervantes compaginando el acatamiento a las exigencias de lo racional religioso con el interés de lo irracional histórico-narrativo a que aluden Unamuno y Henri Peyre. Es que, como lo ha sentido la crítica competente, la narración cervantina se dobla de un fondo en que nuestro autor «prepara crisis, pero da también a sus personajes los medios que les permitirán superarlas» (M. Durán, *la ambigüedad en el «Quijote»*, México, 1960; p. 11).

Admirable faceta del arte cervantino para zanjar la controversia medieval: superioridad del clérigo o del caballero. El poder de la espada se rindió al poder de las ideas.—PAUL M. DESCOUZIS.